

Salamanca, Guanajuato a 23 de mayo del año 2025

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000003825**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

solicito saber si fabiola denisse ham rabago antes de su trabajo en cmapas si trabajo en la presidencia municipal, saber quien la contrato, el motivo de su contratación, para que fue contratada, cuales eran sus labores, el periodo de su trabajo, si fue permanente o si fue provisional o por fuera. remitir evidencia de su trabajo o contratacion.

RESPUESTAS

solicito saber si fabiola denisse ham rabago antes de su trabajo en cmapas si trabajo en la presidencia municipal
SI

saber quien la contrato,

RESPUESTA:

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado

Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de **la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

- **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

el motivo de su contratación,

RESPUESTA:

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados**

Reiterado

Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

para que fue contratada,

RESPUESTA:

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado

Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgeni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información petitionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

cuales eran sus labores,

RESPUESTA:

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados



Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública.
Época: Segunda
Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

el periodo de su trabajo,

RESPUESTA:

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública.
Época: Segunda
Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

si fue permanente o si fue provisional o por fuera.

RESPUESTA:

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados**

Reiterado

Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

remitir evidencia de su trabajo o contratación.

RESPUESTA

Esta información, no se genera, no se posee y no se resguarda este Sujeto Obligado, sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación **SO/013/2017**, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo anteriormente citado con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Domicilio: Avenida Leona Vicario, número 323, Colonia san Juan Chihuahua, código postal 36744. (En las oficinas del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas)

Teléfono: (464) 64 1 45 00, Extensiones 3070, 3071

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 16: 00 horas

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx


Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"

CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.